



Trujillo, 21 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 098-2023-CPCGSAC, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. solicita el cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 020-2023-GRLL-GGR-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, por el monto contractual de S/ 7,554,747.05 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 05/100 soles), por el plazo contractual de 240 días calendario;

Que, con fecha 16 de junio de 2024, mediante Carta N° 098-2023-CPCGSAC, el Gerente Administrativo de CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. comunica a la entidad, que el Ing. Juan Antonio Contreras Solano quien venía ejerciendo el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la obra antes indicada, ha presentado su carta de renuncia al cargo que desempeñaba; por lo cual presenta a la Ing. HERMINIA CELINDA NOLASCO SANDOVAL, la cual acredita el cumplimiento de la formación académica y experiencia solicitada;

Que, con Informe N° 000118-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ACO fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

- i) Que, de acuerdo a las bases integradas del LP-SM-20-2022-GRLL-GRCO-el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, deberá cumplir lo siguiente:

7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	18 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	---	----------	----------------------	--	--





Concluye: Que, el profesional propuesto Ing. Herminia Celinda Nolasco Sandoval CUMPLE con la experiencia mínima requerida en las bases integradas para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, teniendo experiencia total acumulada de 20.96 meses.

Que, con Informe N° 001155-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de junio de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 000179-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. César David Salirrosas Gómez, emitiendo opinión respecto a la solicitud de cambio de profesional como Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo de la obra antes indicada, señalando lo siguiente:

i) De la experiencia:

N°	EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO ACUMULADO	CUMPLE
1	CONSORCIO ENOLSAN	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y CONTROL DE ACCESO FILIAL HUAMACHUCO DE LA UNIVAERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	01/08/2020	28/09/2020	58	SI
2	CONSORCIO CORONEL JOSE JOAQUIN INCLAN	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SLUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO REHABILITACION DE LA INFRAQESTRUCTURA DELAGRUPAMIENTO DE ARTILLERIA CORONEL JOSE JOAQUIN INCLAN PIURA	01/10/2020	06/04/2021	187	SI
3	CONSORCIO EJECUTOR CALZADA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA ie n° 00797 SAGRADO CORAZON DE JESUS EN LA LOCALIDD DE CALZADA DISTRITO DE CALZADA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CUI 2452084	21/10/2021	09/11/2022	384	SI
EXPERIENCIA ACUMULADA					629	dc
EXPERIENCIA ACUMULLADA					20.96	MESES

ii) De la evaluación: Como se puede observar, el contratista anexa la Carta de Renuncia al cargo de Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo del Ing. JUAN ANTONIO CONTRERAS SOLANO, lo cual propone al Ing. Civil HEMINIA CELINDA NOLASCO con experiencia acreditada de 20.96 meses, lo cual CUMPLE con los requisitos mínimos de las bases integradas del LP N° 020-2022-GRLL-GRCO.

iii) Concluyendo: - Que la documentación presentada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, lo cual propone sustituir del cargo como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO al Ing. JUAN ANTONIO CONTRERAS SOLANO es procedente.





Que el profesional propuesto como Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo Ing. HERMINIA CELINDA NOLASCO SI **cumple** con la experiencia de 20.96 meses acreditado de acuerdo a lo requerido en las bases integradas.

Que, con Oficio N° 002576-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 001155-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Ing. César Salirrosas Gómez, informando que la Ing. Herminia Celinda Nolasco Sandoval, con CIP 245902, profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Especialista en seguridad y salud en el trabajo para la obra antes, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se remite para continuar con las acciones pertinentes según lo estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el contratista;

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos:

i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la





profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (…)”

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia del Ing. JUAN ANTONIO CONTRERAS SOLANO, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;

Que, ahora bien, respecto de la aceptación de la sustitución del profesional HERMINIA CELINDA NOLASCO SANDOVAL, los profesionales Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz e Ing. César David Salirrosas Gómez han realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:





- Que la documentación presentada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, lo cual propone sustituir del cargo como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO al Ing. JUAN ANTONIO CONTRERAS SOLANO es procedente.
- Que el profesional propuesto como Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo Ing. HERMINIA CELINDA NOLASCO SI **cumple** con la experiencia de 20.96 meses acreditado de acuerdo a lo requerido en las bases integradas.

Que, asimismo, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA N° 020-2022-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:

7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	18 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	En la ejecución o supervisión de obras de edificación en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	---	----------	----------------------	--	--

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo, ING. HERMINIA CELINDA NOLASCO SANDOVAL, se ha presentado documentación que acreditaría una experiencia de 20.96 meses;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en Seguridad Salud en el Trabajo y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 020-2023-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus





competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO, por motivos de renuncia del Ing. Juan Antonio Contreras Solano y autorizar como nuevo profesional a la ING. HERMINIA CELINDA NOLASCO SANDOVAL con CIP N° 245902, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, solicitada por la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su domicilio Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico cresperu2018@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de la Obra HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO en su domicilio calle San Benito N° 307 – Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico khernani_16@hotmail.com, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y





Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

